

Santiago De Surco, 10 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000244-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D0000321 -2019-MIDIS/PNAEQW-STPAD, de fecha 09 de septiembre de 2019, emitido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Carta N° 001-2019-WJAB, presentada por el servidor Wilmer Javier Alvarado Bazán y los documentos contenidos en el Expediente N° 288-2018-MIDIS/PNAEQW-STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, en el caso de la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces es el órganos sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos de abstención establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, deberá plantear su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención. Asimismo, el citado numeral señala que, si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente;

Que, al respecto, mediante la Carta N° 001-2019-WJAB, de fecha 09 de septiembre de 2019, el servidor Wilmer Javier Alvarado Bazán, quien desempeña actualmente el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita a la Dirección Ejecutiva, su abstención del proceso administrativo disciplinario signado en el expediente N° 288-2018-MIDIS/PNAEQW-STPAD, señalando que: "[...] mediante Carta N° 341-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha

10.09.2018, la señora Guisela Maguina San Yen Man, entonces Jefa de la Unidad de Administración dio inicio en mi contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas i negligencia en mi cargo que desempeñaba que era de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales”;

Que, en relación a lo arriba mencionado, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el Informe N°D000321-2019-MIDIS-PNAEQW-STPAD, se designe nuevo Órgano Instructor del Proceso Administrativo Disciplinario para tramites el Expediente Administrativo Disciplinario N° 288-2018-MIDIS-PNAEQW-STPAD, por encontrarse **el servidor Wilmer Javier Alvarado Bazán investigado y actual Jefe de la Unidad de Administración**, dentro de una de las causales señaladas en el artículo 99¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

Que, a fin de cautelar la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa al momento de resolver el procedimiento administrativo disciplinario, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declarar procedente la solicitud de abstención presentada por el Jefe de la Unidad de Administración;

Que, por tanto, corresponde formalizar la aprobación de la abstención presentada por el servidor Wilmer Javier Alvarado Bazán, investigado y actual Jefe de la Unidad de Administración; y, resulta pertinente designar al señor José Aurelio Ramírez Garro, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como encargado de seguir conocimiento el procedimiento administrativo disciplinario que fuera instaurado mediante la Carta N° 341-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 10 de setiembre del 2018 – Expediente 288-2018-MIDIS/PNAEQW-STPAD;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de abstención al Órgano Instructor del Proceso Administrativo Disciplinario del Expediente N° 288-2018-MIDIS/PNAEQW-STPAD, presentada por el servidor WILMER JAVIER ALVARADO BAZAN – Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el proceso iniciado en su contra cuando desempeñó el cargo de Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales PNAEQW.

Artículo 2°.- Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como encargado de seguir conociendo el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Carta N° 341-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 10 de setiembre del 2018 – Expediente N° 288-2018-MIDIS/PNAEQW-STPAD, en calidad de Órgano Instructor

¹ Artículo 99 numeral “(...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.” (El subrayado es propio)

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al servidor WILMER ALVARADO BAZAN, Jefe de la Unidad de Administración, al servidor JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y a la servidora KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese.

